



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., el 9 de julio de 2025, ingresó al Despacho del señor Juez solicitud de aclaración. Sírvase proveer.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105037 2023 00182 00

Quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la vinculada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y las llamadas en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. RAD. 110013105-037-2023-00182-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que a archivo 27 del expediente digital reposa solicitud de aclaración frente al auto del 1 de julio de 2025, toda vez que se presentó un error en el encabezado del auto, es decir, donde reposa la identificación de las partes.

De acuerdo con lo anterior y, de conformidad con el artículo 285 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPT y de la SS, se accederá a la solicitud realizada por la parte, en ese sentido se indica que, el auto atacado contiene un error mecanográfico, siendo ello así se informa que, si bien el número de radicado que reposa en diferentes partes del auto da plena claridad al proceso, se aclara que la parte demandante es **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA.**

De conformidad con la facultad otorgada por el artículo 286 del CGP, el Despacho procede a realizar la corrección del encabezado del auto con fecha 1 de julio de 2025 de la siguiente forma:



PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la vinculada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y las llamadas en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. RAD.**
110013105-037-2023-00182-00

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

D.A.G

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb71374356ffbd22b5a30f0131ea127454d024a6cdd5f6d9cdd38fad0ac23fe**

Documento generado en 15/07/2025 07:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>